



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS. EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros
Real orden circular declarando no tienen derecho a proponer candidatas para la elección de Diputados a Cortes los Diputados y ex Diputados provinciales que no sean de elección popular.

Administración central
GOBERNACIÓN. — Dirección general de Administración. *Relación de los individuos del Cuerpo de interventores de fondos provinciales y municipales en expectación de destino y aspirantes que han presentado instancia haciendo constar su residencia, domicilio y que insisten en su derecho.*

Nombamientos de Interventores de fondos.

Administración provincial
GOBIERNO CIVIL
Jefatura industrial. — *Anuncio sobre pesas y medidas.*

Comisión provincial de León. — *Anuncio.*

Sección administrativa de primera enseñanza de León. — *Anuncio.*

Administración municipal
Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia
Edictos de Juzgados.

Anuncio particular.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 25 de Enero de 1931.

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN CIRCULAR
Núm. 16.

Excmo. Sr.: Vista la consulta elevada a esta Presidencia por la Junta Central del Censo electoral, relativa a si los Diputados y ex Diputacionales designados durante los últimos siete años, por distintos procedimientos, excluido el de la elección popular, tienen derecho a proponer candidatas para Diputados a Cortes, y de conformidad con lo informado por el Ministerio de la Gobernación.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuer-

do con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer que no tienen derecho a proponer candidatas para la elección de Diputados a Cortes los Diputados y ex Diputados provinciales que no sean de elección popular.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Enero de 1931.

BERENGUER

Señor Ministro de...
Señor Presidente de la Junta Central del Censo electoral.
Gaceta del día 20 de Enero de 1931.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración
Relación de los individuos del Cuerpo de interventores de fondos provinciales y municipales que han presentado instancia haciendo constar su residencia, domicilio y que insisten en su derecho.

- D. José Pérez y Ruiz de Alarcón.
- D. Pedro Escribano Codina.
- D. Alfredo de Medina y Feijóo.
- D. Miguel Martín Laplaza.
- D. José María Carlos-Roca.
- D. Jaime Salom Llaneras.

D. Juan Aguilar Fuentes.
 D. Tiburcio Avila González.
 D. Vicente Galera Marfil.
 D. Carlos Monasterio Valeiro.
 D. Cayetano Fontán Manzano.
 D. Gregorio Aramburu Oruezábal.

D. Luis Pascual Pérez Simó.
 D. Simeón Ferriols Cuenca.
 D. Rafael Palop Ruiz.
 D. Martín Jiménez Lera.
 D. Enrique Alonso Redondo.
 D. José Company Fernández.
 D. José González de Lara Sánchez Cañete.

D. Manuel Fabeiro Fernández.
 D. Andrés Fernández Casal.
 Madrid, 10 de Enero de 1931.—
 El Director general R. G. Ormaechea.

En virtud del concurso anunciado por orden de 2 de Octubre último, *Gaceta* del 3, han sido nombrados Interventores de fondos de las Corporaciones que abajo se citan, los señores que a continuación se expresan, advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 14 de Enero de 1931.—
 El Director general, R. G. Ormaechea.

Relación que se cita

D. Jesús Horte Armisen, Cudillero (Oviedo).

D. Máximo Coca López, Daimiel (Ciudad Real), en comisión, conforme a lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1926.

Gaceta del día 21 de Enero de 1931).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

JEFATURA INDUSTRIAL

PESAS Y MEDIDAS

La comprobación periódica anual de las pesas, medidas y aparatos de pesar en el partido judicial de Astorga dará comienzo el día 2 del próximo mes de Febrero.

En el partido judicial de La Bañeza dicha comprobación periódica

dará comienzo el día 9 del mismo mes de Febrero.

Por el Sr. Ingeniero Jefe se determinarán los días y horas en que hayan de abrirse las oficinas eventuales en cada uno de los distintos Ayuntamientos.

León, 21 de Enero de 1931.

El Gobernador civil interino,

Telesforo Gómez Núñez

COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Esta Comisión, en sesión del 14 del corriente, acordó aprobar las siguientes

Bases para la provisión por concurso de una plaza de maestro auxiliar de la Escuela del Hospicio de León dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas y demás derechos reglamentarios

Los aspirantes deberán acreditar:

1.º Tener la edad de 25 a 35 años.

2.º Poseer el título de Maestro nacional, mediante presentación de sus respectivos títulos o certificación de haber terminado los estudios.

3.º Buena conducta.

4.º No estar procesado ni haber sido condenado.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 50 del Reglamento de Funcionarios y Subalternos provinciales se considerarán como méritos y servicios que determinen preferencia para el nombramiento, los siguientes:

a) Haber desempeñado o estar desempeñando el mismo cargo con carácter interino a satisfacción de la Corporación.

b) Poseer el título de Profesor o Perito mercantil.

c) Acreditar conocimientos de Taquigrafía e idiomas.

d) Cualquier otra clase de méritos no enumerados, que abonen la capacidad técnica de los concursantes, a sí como su celo y laboriosidad.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días, desde la inserción del anuncio de concurso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, debiendo los aspirantes presen-

tar las instancias, dirigidas al señor Presidente, en la Secretaría la Corporación, durante las horas de oficina.

León, 16 de Enero de 1931.—El Presidente accidental, José Hurtado.—El Secretario, P. I., Francisco Roa Rico.

SECCION ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA DE LEON

ANUNCIO

Habiendo cesado en 30 de Septiembre último en el cargo de Habilitado de los Maestros del partido de Riaño, D. Manuel González Posada, se publica en este periódico oficial, para que en el término de 30 días contados desde el siguiente al en que aparezca en la *Gaceta de Madrid*, presenten en esta Sección las reclamaciones que puedan formular los Sres. Maestros de dicho partido, contra la gestión del referido Habilitado.

León, 20 de Enero de 1931.—El Jefe de la Sección, Miguel Bravo.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Boca de Huérgano

Formado por este Ayuntamiento de mi presidencia, el padrón de familias a quienes se les concede el derecho de asistencia médico-farmacéutica gratuita en el ejercicio de 1931, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por el plazo de quince días durante los cuales puede ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen procedentes.

Lista electoral formada por este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877 y Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 10 de Octubre de 1930, comprensiva de los Sres. Concejales y mayores contribuyentes que por reunir las condiciones que determina dicha ley, tienen derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores, la cual ha

permanecido durante el plazo habiéndose pre-

alguna, se pué

Don Atala

Don Francis

lez.

Don Franci

uández.

Don Miguel

Don Anacle

Don José M

Don Atanas

Don Adolfo

Don Vicent

Don Juan I

Don Onofre

Don Anasta

panera.

Don Juan C

Don Esteba

Don Felix

Don Bogeli

Don Berna

Don Maria

Don Felipe

Don Game

Don Benit

Don Roque

Don Juan

Don Justo

Don Ángel

Don Justo

Don Martí

Don Agus

Don Pio S

Don Tomá

Don León

Don Narc

Don Canu

Don Máxi

Don Pedro

Don Nicol

Don Sant

Don Nicol

Don Fran

Don Vict

Don Jena

Don Castr

Don Silve

Don Luis

Don Juan

Don Pedr

Don José

Don Juan

Don Isaac

Don Félix

Boca de I

de 1931. F

zález.

idas al señor
taría la Cor-
horas de 68.

le 1931.—El
José Hurta-
L., Francisco

TRATATIVA DE LEON

30 de Sep-
rgo de Habi-
el partido de
nzález Pos-
periódico ofi-
rmino de 30
siguiente al
'aceta de Ma-
Sección las
su formular
cho partido,
ferido Habi-

e 1931.—El
guel Bravo.

MUNICIPAL

de
mo
yuntamiento
adrón de fa-
s concede el
édico-farma-
ejercicio de
ifesto en la
or el plazo
los cuales
formularse
se estimen

da por este
limiento del
8 de Febre-
to de la Pre-
e Ministros
1930, com-
ñecejales y
s que po-
ue determi-
recho de su-
arios en la
s, la cual ha-

permanecido expuesta al público durante el plazo reglamentario y no habiéndose presentado reclamación alguna, se publica como definitiva.

Don Ataló N. González Vacas.

Don Francisco González González.

Don Francisco Fernández Fernández.

Don Miguel Cantero Jiménez.

Don Anacleto Martínez Martínez.

Don José Martínez Martínez.

Don Atanasio Fernández Pérez.

Don Adolfo Casquero García.

Don Vicente Cutillo Rodríguez.

Don Juan Ledantes Pérez.

Don Onofre González Vacas.

Don Anastasio Llamazares Hompanera.

Don Juan Casquero Cuevas.

Don Esteban García Prieto.

Don Felix Compadre Prieto.

Don Rogelio Gómez Gutiérrez.

Don Bernabé Alonso Alonso.

Don Mariano Villalba González.

Don Felipe Villalba Villalba.

Don Gumersindo Cuesta Carrera.

Don Benito Río Alcalde.

Don Roque Pérez García.

Don Juan Vega Cuevas.

Don Justo Fernández Blanco.

Don Angel González García.

Don Justo Domínguez Canal.

Don Martín Miguel Vega.

Don Agustín Compadre Prieto.

Don Pío Santos Vega.

Don Tomás Pérez Blanco.

Don León Prado Díez.

Don Narciso Prado Díez.

Don Canuto Rodríguez González.

Don Máximo Cuesta Carrera.

Don Pedro Prieto Hompanera.

Don Nicolás Prieto Cutillo.

Don Santos Casado González.

Don Nicolás Rodríguez González.

Don Francisco Casado González.

Don Victoriano Simón Casado.

Don Jenaro Casquero Villalba.

Don Castro Cojo Alonso.

Don Silvestre Blanco Casquero.

Don Luis Prado Fontecha.

Don Juan Villalba Blanco.

Don Pedro Carrera Cuevas.

Don José Blanco Fernández.

Don Juan Pérez Prieto.

Don Isaac Casquero Ordóñez.

Don Félix Fernández Pascual.

Boca de Huérgano, 12 de Enero de 1931. El Alcalde, Ataló González.

Ayuntamiento de Corullón

El Pleno, en sesión de esta fecha hizo la designación de vocales natos para las comisiones de evaluación de los repartimientos parroquiales acordados en el corriente año, para la aportación municipal, conforme los artículos 489 y 523 del Estatuto municipal, cuya designación queda expuesta al público por término de siete días en la Secretaría municipal para oír reclamaciones.

Corullón, 14 de Enero de 1931.—El Alcalde, Miguel Rodríguez.

Ayuntamiento de Villamoratiel de las Matas

Formado por las Comisiones encargadas el repartimiento de las cuotas del impuesto de arbitrios para cubrir las necesidades del presupuesto de 1931, queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría municipal, donde los contribuyentes incluidos podrán formular las reclamaciones que consideren justas, toda vez que examinen el reparto aludido; previniéndose les que pasado dicho plazo, no se admitirán las que se formulen.

Villamoratiel, 10 de Enero de 1931.—El Alcalde, Aniceto Rodríguez.

Ayuntamiento de Villaselán

Ignorándose el paradero de los mozos Bienvenido Manuel García Pedroché, hijo de Calixto y Petra, y de Teodomiro Rodríguez López, hijo de Eusebio y Marta, naturales de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa capitular, por sí o por persona que legítimamente les represente, el día ocho de Febrero, cierre de listas, y hora de las nueve, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del artículo

111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados; parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Villaselán, a 17 de Enero de 1931.—El Alcalde, Gabriel de Lucas.

Ayuntamiento de Soto de la Vega

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan y que se hallan incluidos en el alistamiento de este Ayuntamiento, para el Reemplazo del presente año, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del vigente Reglamento, para que por sí o por medio de representante legal, comparezcan en estas Casas Consistoriales los días ocho y quince de Febrero, a las las nueve de la mañana, en que tendrá lugar el cierre definitivo del alistamiento y la clasificación y declaración de soldados, respectivamente; pues de no hacerlo así, les parará el perjuicio consiguiente.

Mozos que se citan

Abajo Rodríguez Miguel, hijo de Demetria y María, natural de Santa Colomba de la Vega.

Aparicio González Modesto, hijo de Eufrasio y Modesta, natural de Santa Colomba de la Vega.

Flórez Fernández Juan, hijo de Manuel y Juliana, natural de Requejo de la Vega.

Soto de la Vega, 19 de Enero de 1931.—El Alcalde, Bernardo Migueléiz.

Ayuntamiento de Villamejil

Por plazo de ocho días se halla expuesta al público la lista de familias pobres para el año de 1931 con derecho a la asistencia médico-farmacéutica. En dicho plazo puede ser examinada y presentar reclamaciones justas.

Villamejil, 10 de Enero de 1931.—El Alcalde, Bernardo González.

* * *

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el presupuesto municipal

ordinario de 1931, queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días y al efecto de presentar reclamaciones en los quince días siguientes ante la Delegación de Hacienda y por cualquier causa de las enumeradas en el art. 301, pasado dicho plazo no serán atendidas.

Villamejil, 10 de Enero de 1931.
—El Alcalde, Bernardo González.

Aguntamiento de Valdemora

Formado por la Junta general del repartimiento de utilidades de este término municipal el repartimiento para el ejercicio de 1931, en sus dos partes personal y real, queda expuesto al público por espacio de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento en las horas y condiciones que determina el artículo 510 del vigente Estatuto municipal, para que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones oportunas, bien entendido que estas han de ser en hechos concretos, precisos y determinados y demás que expresa el referido artículo 510 de dicho Cuerpo legal.

Valdemora, 18 de Enero de 1931.
—El Alcalde, Hipólito García.

Aguntamiento de Vegacervera

Aprobado por el pliego de este Ayuntamiento con las reparaciones necesarias, el presupuesto municipal ordinario de gastos e ingresos confeccionado para el año corriente, se halla expuesto al público por 15 días en la Secretaría para los efectos a que se refieren los artículos 300 y 301 del vigente Estatuto municipal; los interesados que deseen interponer reclamaciones lo harán ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda dentro del plazo a que aquí se refiere.

Así mismo se halla por 15 días expuesta al público en dicha Secretaría para oír reclamaciones la Ordenanza municipal aprobada por el Ayuntamiento para la exacción del derecho y tasa por prestación del servicio de reconocimiento sanitario

de reses de oerda, sacrificadas en los domicilios particulares en armonía con los artículos 360 y 368 del citado Estatuto, advirtiéndose que pasado el plazo las reclamaciones no serán atendidas.

Vegacervera, 17 de Enero de 1931.—El Alcalde, Félix Alonso.

Junta municipal del Censo electoral de Prado de la Guzpeña

Don Ignacio Martínez Castro, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Prado de la Guzpeña.

Certifico: Que con arreglo al acta de constitución de la Junta relacionada con el Real decreto de 10 de Marzo del año actual, quedó constituida, como a continuación se dice.

Presidente

Don Angel Pérez Pascual, Juez municipal.

Vicepresidentes

Don Atilano Marcos Carrera.

Don José Orlé de la Mata, retirado del Ejército.

Vocales

Don Modesto Tejerina Reguero, industrial.

Don David Fuentes Rodríguez, mayor contribuyente.

Don Francisco Prado Díez, por ídem.

Secretario

Don Ignacio Martínez Castro, Secretario del Juzgado.

Suplentes

Don Constantino Alvarez Díez.

Don Fernando García Díez.

Don Antonio Fuentes Díez.

Se expide la presente para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL con el V.º B.º del Sr. Presidente.

Prado, a 11 de Septiembre de 1930.—Ignacio Martínez.—V.º B.º: El Presidente, Migual Pérez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado municipal de León

Don Francisco Mollada Garcés, Abogado, Juez municipal de la ciudad de León.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a

instancia de D. Victorino Flórez Gutiérrez procurador en representación de D. Servando González, industrial de esta plaza, contra don Agustín Alvarez, vecino de Puente Almuhey, sobre reclamación de pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a doce de Enero de mil novecientos treinta y uno; el señor Juez municipal de la misma D. Francisco Mollada Garcés: habiendo visto los presentes autos de juicio verbal seguido entre partes; de la una, como demandante D. Victorino Flórez Gutiérrez, Procurador, en representación de D. Servando González y de la otra, como demandado D. Agustín Alvarez vecino de Puente Almuhey, sobre pago de pesetas y,

Fallo.—Que debo condenar y condeno al demandado D. Agustín Alvarez, vecino de Puente Almuhey, a que luego que esta sentencia sea firme abone a D. Servando González, la cantidad de doscientas cuarenta y cinco pesetas, cinco céntimos, que le ha reclamado por el concepto expresado en la demanda imponiéndole todas las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará en los estrados del Juzgado y en la forma prevenida por la ley, lo pronuncio mando y firmo.—Francisco Mollada.—Rubricado.

Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Agustín Alvarez, que se halla en rebeldía, pongo el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en León, a doce de Enero de mil novecientos treinta y uno.—Francisco Mollada.—Por su mandado, Arsenio Arechavala.

O. P.—32.

ANUNCIO PARTICULAR

Habiéndose extraviado la libreta del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, número 42.088, se hace público que si antes de quince días, a contar desde la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

P. P.—33.

Imp. de la Diputación provincial



ADVERTEN

Luego que los Secretarios reciban el BOLETIN, dispongan deempliar en el lugar donde permanezca el número de los Secretarios de los BOLETIN. Finalmente, por que deba a verifc

SUN

Parte oficial.

Presidencia del

Real orden citando

poniendo se p

dico ofi lal la

mentari-a q

artículo 7.º d

de Octubre de

que modifica l

de 1925, refe

destinos públi

clases de tr

Ejército y de

Administr

Jefatura de mi

Admínistr

Edictos de Ayu

tuntas municip

Estad

Edictos de Jun

Administr

Tribunal provi

so-administr

curso interpe

Público Sudr

inuacio partic

PARTI

S. M. el Re
g. D. g.), S